



IFMSA PARAGUAY

ESTATUTOS

**Estatutos de la Federación Internacional de
Asociaciones de Estudiantes de Medicina – Paraguay**

CAPITULO I

De la denominación, objeto, domicilio, duración y número de afiliados

ARTICULO. 1º. Esta organización será conocida como **Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina - Paraguay.** Siendo la únicas siglas reconocidas legalmente las de IFMSA–PARAGUAY o IFMSA-PY y en lo sucesivo se la denominará como una Organización.

ARTICULO. 2º Naturaleza y Duración

IFMSA-PARAGUAY, constituye una persona jurídica de carácter permanente e independiente, no partidista y sin ánimo de lucro, incompatible con toda actitud sectaria en el campo político, racial, religioso, social o sexual, de duración indefinida a contar de la fecha de la autorización legal de existencia, y el número de sus miembros ilimitado

ARTICULO. 3 Principios

3.1 IFMSA-PARAGUAY como una organización con responsabilidad, estable y reconocida en el territorio nacional, comprometida con el bienestar social, promoviendo el desarrollo de la comunidad, inculcando valores humanitarios y de asistencia comunitaria y además siendo un generador de motivación en el área científica, fomentando la investigación y la formación medica integral de los estudiantes de medicina del Paraguay

3.2 Promover ideales humanitarios entre los estudiantes de medicina en busca de mejorar la salud nacional y global, contribuyendo a la formación de futuros médicos responsables y comprometidos con la realidad local y global de la salud.

ARTICULO. 4. Objetivo General

El objetivo general de IFMSA PARAGUAY es implementar los mecanismos necesarios para fortalecer, promover y coordinar actividades de índole científico y de asistencialismo a la comunidad en los estudiantes de medicina del Paraguay; con la debida proyección hacia las necesidades de la comunidad y en beneficio de la formación médica integral de los estudiantes.

ARTICULO. 5. Objetivos Específicos

5.1 Agrupar a los estudiantes de medicina del país bajo los preceptos de dicha Organización.

5.2 Organizar la Asamblea Ordinaria de manera a asegurar la elección de la nueva Junta Directiva y la evaluación de los distintos estamentos de la Organización.

5.3 Ser el vocero oficial de sus miembros ante las organizaciones estatales y privadas, nacionales o internacionales con las cuales se decida tener relaciones.

5.4 Desarrollar actividades que fomenten la investigación científica en el pregrado de la carrera de Medicina a nivel nacional.

5.5 Incentivar la participación en actividades de asistencia medica en la comunidad.

5.6 Promover la salud mediante la realización de programas de prevención de enfermedades prevalentes en la región o la comunidad.

5.7 Apoyar la búsqueda de apoyo económico y/o logístico para el desarrollo de proyectos de investigación, extensión universitaria y actividades desarrolladas por los diversos comités.

5.8 Crear conciencia en sus miembros sobre el valor de promover la vida, los derechos humanos y el bienestar social.

5.9 Realizar y promover actividades orientadas a la formación medica integral de los estudiantes de medicina del país.

ARTICULO. 6. Domicilio

6.1- El domicilio de IFMSA-PARAGUAY se encuentra en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, Universidad Nacional de Asunción, Facultad de Ciencias Médicas, lugar fijo y permanente de la Secretaria General.

6.2- IFMSA-Paraguay tendrá su sede en la Universidad donde asiste el Presidente de la Organización

CAPITULO II

De los miembros

ARTICULO 7. Podrán ser miembro, cualquier organización local de estudiantes de las Facultades de Medicina del Paraguay acreditadas como tal ante el Ministerio de Educación y Cultura del país, y debidamente afiliada a IFMSA PARAGUAY.

Párrafo único: El estudiante perteneciente a esta organización local deberá encontrarse matriculado en su Facultad de Medicina como alumno regular y haber llenado el formulario de inscripción y pagado su membresía correspondiente adquiriendo el carácter de socio titular en la Asociación.

ARTICULO 8. La calidad de miembro se adquiere:

IFMSA-PARAGUAY está integrada por Agrupaciones de Estudiantes de Medicina del Paraguay con carácter de miembros fundadores, activos, honorarios, visitantes y asesores, definidos así:

8.1 MIEMBRO FUNDADOR: todos aquellos estudiantes de Medicina que hayan suscrito el acta fundacional de IFMSA-PARAGUAY o hayan ayudado de una u otra manera a sentar las bases de la Organización.

8.2 MIEMBRO ACTIVO: Organizaciones locales con objetivos afines a IFMSA PARAGUAY, pertenecientes a Universidades acreditadas en el país; debidamente afiliada a la Asociación y habilitada según el Artículo 7 de los presentes Estatutos.

8.3 MIEMBRO HONORARIO: Personas o Agrupación de personas con intereses afines a los de la Asociación que haya contribuido de manera notable en del desarrollo de la misma y que haya sido propuesto por cualquier miembro al

International Federation of Medical Students Associations-Paraguay

Consejo Directivo y designado por mayoría simple en plenaria de la Asamblea General.

8.4 MIEMBRO VISITANTE: personas de otras Agrupaciones de Estudiantes de Medicina reconocidas, nacionales o extranjeras, que acrediten dicha condición ante el Consejo Directivo de la Organización, y que se encuentren transitoriamente en el área de influencia de IFMSA PARAGUAY.

8.5 MIEMBRO ASESOR: personas que formaron parte del Consejo Directivo de la Asociación. Que hayan finalizado el internado y que soliciten esta categoría en Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 9. La calidad de miembro se pierde:

- a) Por renuncia escrita presentada a la Directiva Nacional.
- b) Por disolución de la organización local.
- c) Por incumplimientos de sus obligaciones con IFMSA PARAGUAY.
- c) Por expulsión por haber causado grave daño, de palabra o por escrito, a los intereses de la Asociación.

La expulsión será decidida por la Asamblea General con el voto conforme de 2/3 de los asistentes. El afectado tendrá derecho a exponer sus descargos, luego de lo cual se procederá de inmediato con la votación y de cuyo resultado no habrá derecho a apelación alguna.

CAPITULO III

Del patrimonio y las finanzas

ARTICULO. 10 Del Patrimonio.

Los ingresos que reciba IFMSA-PARAGUAY, solo podrán ser utilizados para su funcionamiento, mantenimiento, crecimiento y proyección y no son reembolsables.

10.1 El ejercicio económico de IFMSA –PARAGUAY abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, levantándose un inventario de bienes, el balance general y la memoria de actividades cumplidas durante el ejercicio fenecido. Todo lo recaudado por alguna Dirección y/o Comisión Asesora deberá ser entregado, al final de su respectiva gestión, al Tesorero quien lo deberá incluir en el balance patrimonial.

International Federation of Medical Students Associations-Paraguay

10.2 El Tesorero llevará el control de la caja menor y el registro de contabilidad en el libro correspondiente. En cada Asamblea General de la Organización deberá presentarse el balance contable de su periodo más un informe completo de las finanzas de la Organización.

ARTICULO 11. De las Finanzas.

11.1 La membresía anual de la Asociación será establecida en cada Asamblea General, sobre la base de los gastos de la gestión anterior.

11.2 El 30% de las ganancias netas de cada evento de IFMSA PARAGUAY corresponderá a la Asociación.

11.3 En cada Asamblea General, se establecerá el monto de dinero y las fechas límites de pago para las diversas cuotas que requiere la Asociación, para el cumplimiento de compromisos y realización de eventos tanto nacionales como internacionales.

11.4 Los intereses por incumplimiento de los pagos serán del 2% del valor original a pagar por cada mes vencido.

11.5 La multa por atraso en el pago de la membresía (60 dólares por Agrupaciones de Estudiantes) será del 10% del valor a pagar a partir del mes siguiente a la fecha definida.

11.6 Ningún Consejo Directivo tendrá la atribución de depositar en un banco o institución financiera lo recaudado durante su gestión por un plazo mayor al que corresponda a la misma. El depósito se realizará bajo la firma del Presidente, Vicepresidente de Asuntos Internos y el Tesorero.

ARTICULO. 12 Corresponde a la Directiva Nacional, dentro de sus facultades de administración, determinar la inversión de los fondos sociales, para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

De las Asambleas Generales

ARTICULO 13. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y representa el conjunto de sus miembros.

International Federation of Medical Students Associations-Paraguay

Sus resoluciones obligan a los miembros presentes y ausentes a cumplirlas, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

ARTICULO 14. La Asamblea General de IFMSA-PARAGUAY estará compuesta por los Oficiales de la Asociación definidos en el Capítulo VIII en representación de la totalidad de los miembros de la Asociación. Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un voto a través de su oficial correspondiente. El resto de los miembros de la Asociación tienen pleno derecho a asistir a las Asambleas Generales solo con voz previo aviso de asistencia a la Directiva Nacional.

ARTICULO 15. Habrá Asamblea General Ordinaria anual, la que deberá celebrarse en la primera semana de octubre de cada año. En la Asamblea General Ordinaria de octubre se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

En la Asambleas General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de la misma materia, tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO.16. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que la Directiva Nacional acuerde convocar a ellas, o por estimarlas necesarias para la marcha de la Asociación toda vez que se solicite por escrito al Presidente de la Directiva Nacional en común acuerdo con un mínimo de un tercio de los Oficiales de la Asociación, indicando en él, los objetos de la reunión. En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier otro acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

ARTICULO. 17 Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Ordinaria tratar de las siguientes materias:

International Federation of Medical Students Associations-Paraguay

- a) De la reforma de los Estatutos de la Asociación
- b) De la disolución de la Asociación
- c) Del convenio de la Asociación con otras organizaciones similares
- d) De la adquisición, hipoteca y venta de los bienes raíces de la Asociación.
- e) De las reclamaciones contra los Directores, para hacer efectivas las responsabilidades que, por la ley y los estatutos le correspondan;
- f) Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la persona o personas que ésta designe.

ARTICULO. 18 Las Asambleas Generales serán convocadas por un acuerdo de la Directiva Nacional y si éste no se produjera por cualquier causa, esta será convocada por su Presidente, o a solicitud de dos tercios de los Oficiales.

ARTICULO 19. Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso publicado por medios escritos y virtuales de gran popularidad en el país, así como por notificación escrita y pedido de divulgación de las diferentes Universidades., dentro de los 30 días hábiles que precedan al fijado para la Asamblea Ordinaria y 15 días para la Asamblea Extraordinaria, en caso de no tener quórum se hará una segunda citación.

ARTICULO 20. Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, al menos la mitad más uno de la cantidad total de los Oficiales de IFMSA-PARAGUAY. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los quince días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los Oficiales que asistan.

ARTICULO 21. Las Resoluciones en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría simple de los Oficiales presentes, salvo en los casos en que la ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Sólo por decisión unánime de los miembros podrá acordarse la disolución de la Asociación o la modificación de sus estatutos.

ARTICULO 22. Cada Oficial tendrá derecho a voz y a voto.

ARTICULO 23. De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas, que será resguardada por el Secretario General. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el

International Federation of Medical Students Associations-Paraguay

Secretario Ejecutivo o por quienes hagan a sus veces y, además, por los asistentes o por tres de ellos que designe cada Asamblea.

En dichas actas podrán los asistentes a la Asamblea dejar constancia de reclamos referentes al procedimiento de asamblea.

ARTICULO 24. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará como Secretario Ejecutivo el que lo sea de la Directiva Nacional, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente presidirá la Asamblea el Vicepresidente para Asuntos Internos y, en el caso de falta este, le suplirá el secretario Ejecutivo y en su defecto, otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto.

CAPITULO V

De la Directiva Nacional

ARTICULO 25. A la Directiva Nacional le corresponde la administración y dirección de la Asociación, en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales.

ARTICULO 26. La Directiva Nacional de la Asociación se elegirá en la Asamblea General Ordinaria de octubre de cada año. Se procederá a la elección de los cargos en votaciones separadas y en forma secreta, en el orden siguiente: al Presidente, Vicepresidente de Asuntos Externos, Vicepresidente de Asuntos Internos, Secretario Ejecutivo, Secretario General y Tesorero. En cada elección, cada Oficial presente sufragará por una sola persona por cargo, proclamándose elegido al que en una misma y única votación resulte con el mayor número de votos. En caso de empate se realizará una nueva votación. De persistir el empate, el Presidente emitirá su voto de desempate.

ARTICULO 27. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo por enfermedad o por haber terminado el internado rotatorio, la Directiva Nacional, por mayoría absoluta, designará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

ARTICULO 28. Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el Vicepresidente para Asuntos Internos; pero si la vacancia fuese definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, El Vicepresidente de Asuntos Internos llevará el

International Federation of Medical Students Associations-Paraguay

Reconocimiento de Presidente al final de su gestión, desempeñando dicho cargo de manera automática.

ARTICULO 29. La Directiva Nacional de la Asociación estará compuesta por un Presidente, Vicepresidente para Asuntos Internos, Vicepresidente para Asuntos Externos, Secretario Ejecutivo, Secretario General y Tesorero elegidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26.

El Presidente de la Directiva Nacional lo será también de la Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

ARTICULO 30. Podrá ser elegido miembro de la Directiva Nacional cualquier miembro de la Asociación, con al menos un año como Oficial de la Federación. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 31. Son atribuciones y deberes de la Directiva Nacional:

- a) Dirigir la Asociación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por la Asociación.
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.
- c) Citar a Asambleas Generales de Miembros, tanto ordinarias como extraordinarias, en la forma y época que señalen estos Estatutos.
- d) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación y de los diversos departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- e) Cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales.
- f) Rendir cuenta, en la Asamblea General Ordinaria, de la gestión desempeñada por la Asociación, como de la inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance e inventarios que en esa ocasión se someterá a la aprobación de los miembros.
- g) Presentar ante el Fisco las memorias y balances de la Asociación con la frecuencia que establezca la normativa legal vigente.

ARTICULO 32. Como administrador de los bienes sociales, la Directiva Nacional está facultada para adquirir muebles y valores mobiliarios; para dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, podrá comprar bienes raíces para la Asociación y vender, hipotecar, gravar y enajenar los bienes raíces de ella; podrá por sí

International Federation of Medical Students Associations-Paraguay

misma aceptar cauciones hipotecarias y prendarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; abrir cuentas de ahorro y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en el Banco del Estado, Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito; contratar créditos con fines sociales y de adelanto.

ARTICULO 33. Acordado por la Directiva Nacional cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subroge en el cargo, conjuntamente con el Vicepresidente de Asuntos Internos y el Tesorero. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Directiva Nacional o Asamblea, en su caso.

ARTICULO 34. La Directiva Nacional sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se aprobarán por los dos tercios de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

ARTICULO 35. De las deliberaciones y acuerdos de la Directiva Nacional se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por el Presidente y el Secretario Ejecutivo siendo esta aprobada en su totalidad o con enmiendas en la sesión siguiente.

TITULO VI

Del Presidente y Vicepresidentes de Asuntos Internos y Externos

ARTICULO 36. Corresponde especialmente al Presidente de la Asociación:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación;
- b) Presidir las reuniones de la Directiva Nacional y las Asambleas Generales de Miembros;
- c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de miembros, cuando corresponda de acuerdo con el Estatuto;
- d) Ejecutar las resoluciones de la Directiva Nacional, sin perjuicio a las funciones que se establecen en el Estatuto para Vicepresidentes, Secretario Ejecutivo, Secretario General, Tesorero y otros funcionarios que designe la Directiva Nacional;
- e) Organizar los trabajos de la Directiva Nacional y proponer el plan general de actividades de la Asociación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución;
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Federación;

International Federation of Medical Students Associations-Paraguay

- g) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asociación; dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de miembros, en nombre de la Directiva Nacional, del desempeño de la gestión de la Institución y del estado financiero de la misma.
- h) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los Reglamentos.

ARTICULO 37. Los deberes del Vicepresidente de Asuntos Internos serán los siguientes:

- a) Ser responsable del desarrollo de las Organizaciones Locales en las Facultades de Medicina.
- b) Contactar periódicamente a los Presidentes de las Organizaciones Locales.
- c) Mantener el contacto de las Organizaciones Locales con los Comités Permanentes y la Directiva Nacional.
- d) Organizar las Asambleas Generales en conjunto con los demás miembros de la Directiva Nacional.
- e) Subrogar al Presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria.

ARTICULO 38. Los deberes del Vicepresidente de Asuntos Externos serán los siguientes:

- a) Desarrollar e implementar estrategias para reunir fondos para la Asociación.
- b) Ser responsable de las relaciones públicas y contactos de la Asociación con los medios de comunicación.
- c) Ser responsable del desarrollo del material promocional de IFMSA-PARAGUAY en conjunto con Secretaría General y el Director del Comité de Prensa y Desarrollo tecnológico.
- d) Reemplazar al tesorero en caso de enfermedad, permiso, ausencia, o imposibilidad transitoria.

TITULO VII

Del Secretario Ejecutivo, Secretario General y Tesorero

ARTICULO 39. Los deberes del Secretario Ejecutivo serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas de la Directiva Nacional y el de Asambleas Generales y el Libro de Registro de Miembros.

International Federation of Medical Students Associations-Paraguay

b) Formar la Tabla de Sesiones de la Directiva Nacional y Asambleas Generales, en común acuerdo con el Presidente.

c) Recibir y despachar la correspondencia en general.

ARTICULO 40. Los deberes del Secretario General serán los siguientes:

a) Despachar las citaciones a Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias y publicarlas según lo establecido en el presente estatuto.

b) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponde al Presidente. Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro de la Asociación.

c) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende la Directiva Nacional, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionadas con sus funciones.

d) Trabajar en conjunto con la Vicepresidencia de Asuntos Externos y el Director del Comité de Prensa y Desarrollo Tecnológico en la creación de materiales promocionales de IFMSA-Paraguay.

ARTICULO 41. Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

a) Llevar un registro de las entradas y gastos de la Asociación.

b) Mantener al día la documentación mercantil de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.

c) Preparar el Balance que la Directiva Nacional deberá proponer anualmente a la Asamblea General.

d) Ser responsable de las cuentas financieras de la Asociación.

e) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Asociación.

f) Colaborar con el Vicepresidente de Asuntos Externos en reunir fondos para la Asociación.

g) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende la Directiva Nacional, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos.

CAPITULO VIII

De los Oficiales

ARTICULO 42. Un Oficial de IFMSA-PARAGUAY es cualquier miembro de la Directiva Nacional que sea elegido por la misma de acuerdo al Estatuto y que represente a la Asociación frente a terceros.

International Federation of Medical Students Associations-Paraguay

PÁRRAFO ÚNICO: También tendrá carácter de Oficial todo representante elegido por su Organización Local para representar a la misma en la Asamblea General.

ARTICULO 43. Un Oficial debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser miembro de IFMSA-PARAGUAY.
2. Tener un conocimiento básico de la estructura y funcionamiento de la Asociación.
3. No ser miembro de ninguna organización que tenga principios contrarios a IFMSA-PARAGUAY.

ARTICULO 44. Son Oficiales de IFMSA-PARAGUAY:

1. Los miembros del Comité Ejecutivo de la Directiva Nacional.
2. Directores de Comités Permanentes.
3. Presidentes de Organizaciones Locales.
4. En su defecto todo miembro electo por su Organización Local para representarlo en Asambleas Generales.

ARTICULO 45. Son deberes de los Oficiales de IFMSA-PARAGUAY.

1. Respetar y trabajar acorde a los presentes estatutos.
2. Cumplir con las tareas del cargo que le corresponde desempeñar.
3. Atender a las Asambleas Generales.
4. Al final del período desempeñado presentar un informe a la Asamblea General sobre el trabajo realizado.

ARTICULO 46. Podrán ser inhabilitados en su cargo los Oficiales por cualquiera de las siguientes razones:

1. Por haber sido sancionado por una falta:
 - a) Abandono de deberes.
 - b) Incapacidad para cumplir con sus funciones.
 - c) Violar los estatutos.
 - d) Trabajar en contra de las decisiones de la Asamblea General o la Directiva Nacional.
 - e) Por causar grave daño, de palabra o por escrito, a los intereses de la Asociación.

ARTICULO 47. La Asamblea General por mayoría de 2/3 de los asistentes con derecho a voto decidirá la inhabilitación de un Oficial en su cargo, y decidirá por mayoría absoluta su reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo

que falte para completar su período el Oficial reemplazado.

CAPITULO IX

De las Organizaciones Locales

ARTICULO 48. Los estudiantes miembros de cada Facultad de Medicina de PARAGUAY estarán representados en IFMSA-PARAGUAY a través de una Organización Local, la cual está encargada de organizar y difundir las actividades de la Asociación en su Facultades. Sólo puede existir una Organización Local por cada Facultad de Medicina del país.

ARTICULO 49. Las Organizaciones Locales son dirigidas por un Presidente que es el máximo representante de IFMSA-PARAGUAY ante los alumnos y autoridades de su Facultades; y a su vez el representante de su Facultad ante la Asamblea General de la Asociación.

ARTICULO 50. El Presidente de cada Organización Local es elegido por votación entre todos los miembros de su propia agrupación. Dichas votaciones se realizarán una vez al año en la fecha que decida cada organización local.

CAPITULO X

De los Comités Permanentes

ARTICULO 51. Los proyectos y actividades de la Asociación son ejecutados y coordinados por los Comités Permanentes, que trabajan en áreas específicas de interés.

ARTICULO 52. Cada Comité Permanente trabaja en conjunto con el respectivo Comité Permanente de IFMSA, pero cada Comité Permanente de IFMSA-PARAGUAY es autónomo en sus decisiones y actividades con respecto al Comité Permanente de IFMSA.

ARTICULO 53. La Asamblea General de IFMSA-PARAGUAY puede formar nuevos Comités Permanentes de acuerdo a los principios y objetivos de la Asociación descritos en los presentes Estatutos.

ARTICULO 54. Los Comités Permanentes son:

- a) Comité Permanente de Educación Médica (SCOME).
- b) Comité Permanente de Derechos Humanos y Paz (SCORP).
- c) Comité Permanente de Intercambios Profesionales (SCOPE).
- d) Comité Permanente de Intercambios en Investigación (SCORE).
- e) Comité Permanente de Salud Reproductiva y SIDA (SCORA).
- f) Comité Permanente de Salud Pública y Proyectos en Salud (SCOPH).

International Federation of Medical Students Associations-Paraguay

g) Comité Permanente de Prensa y Desarrollo Tecnológico (SCOPTD)

ARTICULO 55. Las funciones de los Comités Permanentes serán:

- a) Desarrollar actividades a nivel local, nacional e internacional.
- b) Cada Comité Permanente deberá establecer sus propias normativas internas que no podrán alejarse del tema de desarrollo designado y de los intereses de la Asociación, las cuales deberán ser ratificadas por la Asamblea General.
- c) Se realizará el número de reuniones que considere cada comité como necesarias para lograr sus objetivos, teniendo una reunión presencial en el marco de la Asamblea General Ordinaria y reuniones virtuales. En estas reuniones se tomarán las decisiones al respecto de cada Comité Permanente.
- d) El director de cada Comité Permanente tiene derecho a voz y voto durante las Asambleas Generales y en las reuniones del Consejo Directivo. Su asistencia es de carácter obligatorio a las Asambleas Generales y reuniones del Consejo Directivo.
- e) Presentar un plan de trabajo con proyectos, actividades, planes de acción y presupuesto acorde a los objetivos del comité.
- f) Formular resoluciones y declaraciones, que estén de acuerdo a los Estatutos de la Asociación y sean ratificados por la Asamblea General.
- g) Los Reglamentos de cada Comité Permanente deberán ser ratificados por la Asamblea General.

PÁRRAFO ÚNICO: Todos los comités se deberán regir según las funciones originarias establecidas en el estatuto de la Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina.

ARTICULO 56. El Comité Permanente de Prensa y Desarrollo Tecnológico está encargado de:

- a) Desarrollar el material promocional de IFMSA-Paraguay en conjunto con Secretaria General y el Vicepresidente de Asuntos Externos, y realizar la difusión de la Asociación en las Facultades de Medicina.
- b) De mantener el sitio de Internet de la Asociación.
- c) Realizar publicaciones periódicas que le encomiende la Directiva Nacional o Asamblea General por medios virtuales o escritos.

ARTICULO 57. Cada Comité Permanente será dirigido por un Director que será elegido por votación de la Asamblea General. Dichas votaciones se

realizarán una vez al año y en la misma fecha en que tengan lugar las elecciones del Comité Ejecutivo en la Asamblea General.

CAPITULO XI

De las Comisiones de Trabajo

ARTICULO 58. Una Comisión de Trabajo es un grupo de personas encargado de realizar una tarea o proyecto específico por un período de tiempo limitado. Pueden ser formadas por el Comité Ejecutivo, la Asamblea General, los Comités Permanentes o las Organizaciones Locales. Para coordinar y dirigir la Comisión de Trabajo será designado un Director que será el responsable final de que éstas se lleven a cabo.

ARTICULO 59. La Comisión de Trabajo se disolverá una vez concluidas las labores, o si no se encuentra solución al proyecto que tenga a cargo. El Director de la Comisión de Trabajo debe presentar un informe final a la entidad por la que fue creada, reportando las actividades desarrolladas y resultados obtenidos.

CAPITULO XII

De la Comisión Revisora de Cuentas

ARTICULO 60. En la Asamblea General Ordinaria de octubre de cada año los Oficiales designarán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres Oficiales, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar semestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el Tesorero debe exhibirle;
- b) Informar, en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que corresponden para evitar daños a la Institución;
- c) Elevar a la Asamblea Ordinaria de octubre, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo;
- d) Comprobar la exactitud del inventario.

ARTICULO 61. La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios en votación a mano alzada y no podrá intervenir en los Actos administrativos de la Directiva Nacional.

En caso de vacancia del cargo de Presidente, será reemplazado por el Oficial que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia en los dos cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuere de un solo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión.

PÁRRAFO ÚNICO: La Comisión Revisora de Cuentas se encontrará formada por un Presidente y dos Secretarios.

CAPITULO XIII

De la modificación de los Estatutos, de la disolución

ARTICULO 62. La Asociación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de una Asamblea Ordinaria, adoptado por los dos tercios de los Oficiales presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

ARTICULO 63. La Asociación podrá disolverse por un acuerdo de una Asamblea General Ordinaria convocada por los dos tercios de los Oficiales presentes y siendo esta decisión por unanimidad. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su disolución. Acordada la disolución, los bienes remanentes se destinarán a la institución sin Fines de lucro denominada Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina establecida en el distrito de Ámsterdam, Países Bajos.

CAPITULO XIV Disposiciones Transitorias

Disposiciones Transitorias y Temas no contemplados.

ARTICULO 64. Disposiciones Transitorias.

International Federation of Medical Students Associations-Paraguay

Durante los dos primeros años de vigencia de la Asociación, no se exigirá para formar parte de la Directiva Nacional, el requisito de antigüedad como Oficial de la Asociación prescrito en presente estatuto.

ARTICULO 65. Temas no contemplados.

Todos los asuntos no contemplados en estos estatutos serán resueltos por el Consejo Directivo y refrendados posteriormente por el voto mayoritario de la Asamblea General de la Organización.

